



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 31.10.2023 15:07:08 -05:00

TERMINOS DE REFERENCIA

“CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE PROCESAMIENTO DE LECTURA DE MEDIDORES CON INTERFASES PDTS.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de implementación de procesamiento de lectura de medidores con interfases PDTS.

2. ANTECEDENTES:

El Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremos 017-2003-VIVIENDA; asimismo dentro de sus actividades contempla la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en su ámbito de concesión.

3. BASE LEGAL:

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- Resolución Gerencial N° 191-2017-GRLL-GOB/PECH de fecha 05 de setiembre 2017, que aprueba los Lineamientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

4. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio solicitado permitirá al P.E. CHAVIMOCHIC, mejorar el nivel de atención al usuario y garantizar el normal desarrollo de las actividades contando con el servicio de toma de lecturas con PDTS.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 15:07:21 -05:00

5. OBJETIVOS

Contratar a una persona natural o jurídica que no esté impedida para contratar con el estado y según las normas vigentes del sector eléctrico, brinde o preste el servicio de implementación de procesamiento de lectura mediante interfaces PDT, , de forma tal que permita garantizar y asegurar un mejor proceso de facturación reduciendo los errores por digitación, asimismo, reducir los reclamos por excesiva facturación.

6. ALCANCES DEL SERVICIO

A. El proveedor deberá brindar el servicio de implementación de procesamiento de lectura mediante interfaces PDT e implementación de mejoras a cada uno de los módulos de lectura, durante el periodo de ejecución contractual, adecuándolos a los cambios de la normatividad legal vigente de Organismos o Instituciones del Estado u otros entes reguladores del Sector Energía Eléctrica con las siguientes características:

- En caso se interrumpa el funcionamiento del sistema por desperfecto, anomalía o falla en el software, el área usuaria (*Departamento de Comercialización de Energía Eléctrica*) dentro de las **12** horas del día de lunes a viernes entre las **08** am – **08** pm debe comunicar o remitir el reporte vía teléfono convencional, celular, correo electrónico y/o acceso remoto; a fin que el proveedor brinde la asistencia debida, absuelva consultas y solucione los desperfectos del Software con un tiempo de respuesta de **02** horas y un máximo de **04** horas, con el propósito de restablecer la operatividad y el funcionamiento del Sistema. Para cambios urgentes por modificaciones en la normatividad debe atender en **24** horas y para otros cambios debe garantizar un tiempo de respuesta menor a **72** horas.

El tiempo de respuesta se computa desde la comunicación del problema o remisión del reporte de falla al proveedor por cualquiera de los medios indicados y utilizados por el área usuaria.

Módulos:

- Registro de clientes, nuevos suministros, procesamiento de lectura de medidores (*Interfases con PDTs*), cálculo y emisión de recibos por consumo de energía (*distintos pliegos tarifarios, tanto en baja tensión como en media tensión*), , reportes e indicadores de la gestión comercial, así como también reportes a organismos regulares (*OSINERGMIN, MEM*), control de calidad según Norma Técnica de calidad de servicio eléctrico (*NTCSE*), control de pérdidas de energía eléctrica y consultas web.

Normatividad:

- Ley de Concesiones Eléctricas 25844, Reglamento de la LCE DS 009-1993-EM, Norma Técnica de la Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE), Norma Técnica contrastación del sistema de medición, Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE) Ley 27510, Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), Procedimientos de Reclamos, Procedimiento para la Fiscalización de Contrastación y/o Verificación de Medidores de Electricidad,



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar
FAU 20440374246 soft
Motivo: Day 1º B
Fecha: 31.10.2023 15:07:35 -05:00

Procedimiento para Atención de Deficiencias y Fiscalización del servicio de Alumbrado Público, Procedimiento para la Supervisión de Procesos de Facturación, Cobranza y Atención al Usuario, Procedimiento para la Supervisión del Cumplimiento de las Normas Vigentes sobre cortes y reconexiones, Opciones Tarifarias y Condiciones aplicables al usuario final y demás normas aplicables al sistema eléctrico.

B. El proveedor debe contar con personal capacitado y certificado en el servicio objeto de contratación durante la vigencia del contrato a fin que las soluciones funcionen correctamente. Del mismo modo debe suministrar los manuales de las actualizaciones y cambios efectuados al referido Sistema de Gestión Comercial.

El servicio que preste el proveedor será supervisado y/o fiscalizado por el Departamento de Comercialización de Energía Eléctrica del Proyecto Especial Chavimochic.

7. ENTREGABLES

Para el pago del servicio contratado el Locador deberá cumplir con presentar los siguientes entregables:

Primer Entregable: Informe que contenga las actividades indicadas o relacionadas al Ítem 6, a los 10 días de iniciado el contrato.

Segundo Entregable: Informe que contenga las actividades indicadas o relacionadas al Ítem 6, a los 20 días de iniciado el contrato.

Las actividades del servicio son específicas, tienen plazo, no tienen horario permanente ni hay vínculo de subordinación.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio es de hasta 20 días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

9. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLE DEL SERVICIO

El pago del servicio, será efectuado en 02 (dos) armadas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1era. Armada, a la presentación del primer informe hasta los 10 días de iniciado el contrato.
- 2da. Armada, a la presentación del segundo informe hasta los 20 días de iniciado el contrato.

Los informes de Actividades serán presentados por mesa de partes del P.E. CHAVIMOCHIC, en forma física o virtual al correo: mesadepartesvirtual@chavimochic.gob.pe.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 15:07:46 -05:00

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Los requisitos mínimos para el servicio son:

- Persona natural o jurídica.
- Bachiller en ingeniería eléctrica; ingeniero electricista, electrónico o de sistemas
- 03 años de experiencia en desarrollo, soporte técnico o mantenimiento de sistemas informáticos comerciales en el sector eléctrico.
- Experiencia en por lo menos una implementación y/o soporte y mantenimiento de sistemas informáticos comercial en el sector eléctrico.

Los requisitos se acreditarán con copia simple, Certificados, contratos de trabajo y/o cualquier otro documento que acredite lo solicitado.

11. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El servicio se desarrollará semipresencial o distancia en el Departamento de Comercialización de Energía Eléctrica de acuerdo a las facilidades que brindará la institución.

12. OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por el responsable de la Unidad de Distribución de Energía Eléctrica – Chao que verificará el cumplimiento de los alcances y condiciones contractuales.

13. NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.

14. APLICACIÓN DE PENALIDAD

La demora en el cumplimiento del servicio está sujeto a la aplicación de penalidad en atención a lo señalado en el artículo 162 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado supletoriamente.

Para la aplicación de la penalidad se deberá contar con opinión favorable del Área de Personal, caso contrario, no procede la aplicación de penalidad.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 15:07:58 -05:00

15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

En el documento que se suscriba para la contratación del presente servicio se deberá incorporar la cláusula anticorrupción señalada en el numeral 138.4 del artículo 138 del Reglamento del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicada supletoriamente

16. CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones que se establecen en los Términos de Referencia, las partes tienen las siguientes obligaciones:

DE EL COMITENTE:

- Poner a disposición de EL LOCADOR, la información necesaria relacionada con el objeto de contratación a fin que pueda cumplir con la prestación del servicio de manera óptima y oportuna.
- Pagar el costo del servicio.
- Hará conocer por escrito a EL LOCADOR las deficiencias del servicio, a efecto que éstas sean superadas.

DE EL LOCADOR

- Cumplir con el total del servicio contratado. En caso que su incumplimiento genere perjuicio a EL COMITENTE, deberá reembolsar los pagos realizados a su favor, caso contrario se iniciará las acciones legales que correspondan; sin perjuicio del pago por indemnización a que hubiere lugar.
- Levantamiento de las observaciones en el plazo que se le otorgue.
- Presentar los informes en atención a lo establecido en los Términos de Referencia.
- Mantener vigente la Póliza de Seguro Complementario de Riesgo de Trabajo durante el plazo del contrato.
- Durante la vigencia y ejecución del servicio hasta después de un (01) año de finalizado el servicio, EL LOCADOR no podrá usar ni divulgar a terceros la información obtenida de EL COMITENTE, ni cualquier otro aspecto de propiedad de éste relacionado con los servicios o actividades en virtud del presente servicio sin el consentimiento previo por escrito del COMITENTE

17. CAUSALES DE RESOLUCION

Las partes podrán resolver el presente contrato, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las partes a cualquiera de las condiciones del presente Término de Referencia.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ FLORES Julio Cesar
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.10.2023 15:08:15 -05:00

-Por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

-Por ser inejecutable la culminación del servicio por causa sobreviniente a la suscripción del presente contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de dar por resuelto el presente Contrato, en los siguientes casos:

-Si EL LOCADOR prestase un servicio deficiente o incumpliese las obligaciones contraídas en el presente contrato, previo informe del Área Usuaría.

-Por falta de disponibilidad presupuestal.

-En caso de suspensión parcial o total del objeto del contrato, dispuesta por LA ENTIDAD.

La resolución por servicio deficiente o incumplimiento se realizará previa comunicación notarial, para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de cinco días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato.

18 SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de quince días hábiles de generada la controversia.

El Proceso Arbitral se desarrollará en la Ciudad de Trujillo, a cargo de un Árbitro Único que será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Cámara de Comercio de La Libertad; debiendo desarrollarse el procedimiento arbitral de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento Procesal de Arbitraje de dicha Institución. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

19 NORMATIVIDAD APLICABLE

Dada la naturaleza civil de la Contratación, será de aplicación a la relación contractual lo relacionado con la contratación Civil bajo la modalidad de Locación de Servicios, por lo que la contratación no genera un vínculo de dependencia ni se encuentra sujeto a fiscalización, más que los parámetros legales establecidos para garantizar el debido cumplimiento de la prestación en el marco de lo estipulado por el Código Civil vigente.